



LEGISLATURA MUNICIPAL
DE SALINAS

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SALINAS
LEGISLATURA MUNICIPAL
APARTADO 1149, SALINAS, PUERTO RICO 00751

RESOLUCIÓN INTERNA NÚMERO: 37

SERIE: 2020-2021

RESOLUCIÓN DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SALINAS PARA EXIGIR A LAS AGENCIAS PERTINENTES EL CUMPLIMIENTO CON LA LEY 192-2007, SEGÚN ENMENDADA, QUE DECLARÓ LA ZONA QUE COMPRENDE EL CERRO PLANADAS Y ÁREAS ADYACENTES; INCLUYENDO LA CUENCA HIDROGRÁFICA DEL RÍO LAPA, COMO RESERVA NATURAL.

POR CUANTO:

De conformidad con el Artículo 1.006 de la Ley 107-2020, mejor conocida como el Código Municipal de Puerto Rico, la finalidad de los gobiernos municipales es “el bien común y, dentro de éste y en forma primordial, la atención de asuntos, problemas, y necesidades colectivas de sus habitantes”. Por ello, el Art. 1.039 (m) faculta a la Legislatura Municipal a aprobar aquellas ordenanzas, resoluciones y reglamentos sobre asuntos y materias de la competencia o jurisdicción municipal que, de acuerdo al Código Municipal o cualquier otra ley, deban someterse a su consideración y aprobación.

POR CUANTO:

El artículo 1.008 (o) del Código Municipal enumera entre los poderes municipales el “ejercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social, cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicables.

POR CUANTO:

La Ley 192 del 13 de diciembre de 2007, según enmendada, declaró el área que comprende el Cerro Planadas y sus áreas adyacentes que se extienden junto a la cuenca hidrográfica del río Lapa, localizadas en los Barrios Lapa, Pasto Viejo y Cercadillo del Municipio de Cayey y el Sector la Yeyesa del Barrio Lapa del Municipio de Salinas, como área de Reserva Natural del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para ser administrada bajo las disposiciones de la Ley Núm. 150 de 4 de agosto de 1988, conocida como la “Ley del Programa de Patrimonio Natural de Puerto Rico” y para otros fines relacionados.

POR CUANTO:

La Ley 238 del 13 de septiembre de 2012, *enmendó* los Artículos 3 y 4 de la Ley 192-2007, para ordenar al Secretario del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA) y al Presidente de la Junta de Planificación (JP) realizar las medidas necesarias, incluyendo la realización de mensuras y estudios topográficos, ambientales y de cualquier clase que a su juicio sean necesarios para asegurar el cabal cumplimiento de esta Ley. Además, el DRNA deberá realizar los estudios de título correspondientes, verificar deudas existentes en el Centro de Recaudación de Ingresos Municipales y cualquier otro que sea necesario para cumplir con los propósitos de esta Ley. Se dispone que el Registro de la Propiedad y el Centro de Recaudación de Ingresos Municipales deberán emitir al DRNA las certificaciones que se le requieran en cumplimiento a esta Ley, libre de derechos por cualquier concepto. Instrucción que no se ha ejecutado.

POR CUANTO:

De igual forma, la Ley 238-2012 ordenó al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales y a la Junta de Planificación delinear y

rotular de forma precisa los límites del área. Instrucción que no se ha ejecutado.

POR CUANTO: La Ley 180 del 29 de octubre de 2014, la cual crea el Programa de Ríos Patrimoniales, Ríos de Alto Valor Natural y Ríos Recreacionales de Puerto Rico en el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, establece el mecanismo de designación, las funciones y objetivos del mismo. Bajo dicha ley, en el año 2015, el Río Lapa fue incluido en este programa; recogido en la Orden Administrativa 2016-07.

POR CUANTO: En abril de 2016, la Junta de Planificación emitió la resolución PU-002-2007-70 (69) aceptando los límites de la Reserva Natural Planadas Yeyesa y adoptando las calificaciones de conservación.

POR CUANTO: El incumplimiento con la ley por parte de DRNA, ha provocado durante los pasados años que desarrolladores y dueños de terrenos, estén realizando remoción de vegetación y corteza terrestre en el área. Exigimos que se emita una orden de cese y desista a cualquier proyecto de desarrollo que impacte adversamente a las áreas dentro de la Reserva Natural.

POR CUANTO: *[Handwritten signature]*
El Departamento de Recursos Naturales y Ambientales y la Junta de Planificación han incumplido con la Ley 192-2007, al no designar un Oficial de Manejo ni establecer un Plan de Co-Manejo. De igual forma, no han realizado las mensuras y estudios topográficos, ambientales o cualquier otro necesario, ni han llevado a cabo los censos formales de flora y fauna. Tampoco ha cumplido con los estudios de títulos de propiedad, la verificación y certificación de deuda del CRIM, y no ha reestablecido el Comité Interagencial; conforme a la Ley 238-2012. Por tanto, exigimos que se cumpla con la ley.

POR CUANTO: *[Handwritten signature]*
La Oficina de Gerencia de Permisos (OGPe) y el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales no han sido categóricos en la evaluación de permisos, poniendo en peligro los recursos arqueológicos y naturales de esta área.

POR TANTO: **RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SALINAS, LO SIGUIENTE:**

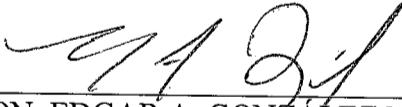
SECCIÓN 1RA: Exigir a las Agencias pertinentes el cumplimiento con la Ley 192-2007, según enmendada, que declaró la zona que comprende el Cerro Planadas y áreas adyacentes; incluyendo la cuenca hidrográfica del río Lapa, como Reserva Natural.

SECCIÓN 2DA: Exigir al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales que realice la debida rotulación de la Reserva Natural Planada-Yeyesa e instruya al Cuerpo de Vigilantes para que atienda de forma especial y urgente las querellas y situaciones que pongan en peligro este patrimonio natural y que emita una orden de cese y desista a cualquier proyecto de desarrollo que impacte adversamente a las áreas dentro de la Reserva Natural.

SECCIÓN 3RA: Solicitar a la Oficina de Gerencia de Permisos que haga valer la designación de Reserva Natural establecida por la Ley 192-2007, según enmendada; y la resolución PU-002-2007-70 (69) de la JP. Además, derogue cualquier permiso otorgado y deniegue cualquier solicitud futura.

- SECCIÓN 4TA:** Exigir a las agencias pertinentes a ejecutar de forma inmediata la transferencia de los terrenos que componen la Reserva Natural Planadas Yeyesa, conforme a lo establecido en la Ley 192-2007, según enmendada; incluyendo la inmediata notificación y orientación a los posibles dueños de terrenos incluidos en este patrimonio.
- SECCIÓN 5TA:** Solicitar a las agencias gubernamentales reconocer la misma como una de las áreas naturales protegidas más grandes de Puerto Rico y de gran importancia para los acuíferos del sur, flora, fauna y recursos históricos/culturales.
- SECCIÓN 6TA:** Requerir que le Departamento de Recursos Naturales y Ambientales asigne un oficial de manejo o establecer un plan de manejo o co-manejo, realizar las mensuras y estudios topográficos, ambientales y cualquier otro que sea necesario, así como llevar a cabo los censos formales de flora y fauna. Así también, el cumplimiento con la Ley 238-2012, que ordena rotular las áreas designadas como Reserva Natural, realizar los estudios de título correspondientes, la verificación y certificación de deuda del CRIM y activar el Comité Interagencial para facilitar la transferencia de las tierras impactadas por esta Ley.
- SECCIÓN 7MA:** Solicitar a la Asamblea Legislativa de Puerto Rico, que realice una investigación sobre las razones que han impedido la implementación de la Ley y tome las acciones pertinentes.
- SECCIÓN 8VA:** Que copia de esta resolución se envíe al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales de Puerto Rico, la Junta de Planificación de Puerto Rico, la Oficina de Gerencia de Permisos, la Cámara de Representantes de P. R. Puerto Rico y al Senado de Puerto Rico.
- SECCIÓN 9NA:** Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

APROBADA ESTA RESOLUCIÓN INTERNA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO, A LOS 19 DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2021.



HON. EDGAR A. GONZÁLEZ MORENO
PRESIDENTE
LEGISLATURA MUNICIPAL



SRTA. MELISSA L. LÓPEZ COLÓN
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL

CERTIFICACIÓN

YO, MELISSA L. LÓPEZ COLÓN, Secretaria de la Hon. Legislatura Municipal de Salinas, Puerto Rico, **CERTIFICO**: Que la que antecede es copia fiel y exacta de la Resolución Interna Núm. 37 Serie 2020-2021, adoptada por la Hon. Legislatura Municipal de Salinas, Puerto Rico en la 6ta Reunión de la 1ra Sesión Ordinaria del año 2021 celebrada el **19 de mayo de 2021**.

Se certifica además, que la Resolución Interna fue aprobada con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores presentes en dicha Sesión: **Hons. Edgar A. González Moreno, Elvin E. Negrón Rodríguez, Mildred Correa Padilla, Fremiot Santos Rosado, Roberto Quiñones Rivera, Lisandra Alvarado López, María E. Torres Núñez, Juan G. Colón Rivera, Jorge L. Ortiz García, Catherine Pagán Rodríguez, Rómulo Burgos Jr. Ortiz y Ada R. Miranda Alvarado.**

Ausente: Hon. Carlos A. Colón Beltrán

EN TESTIMONIO POR LA CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y sello oficial de este municipio hoy día **19 de mayo de 2021**.



MELISSA L. LÓPEZ COLÓN
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL

